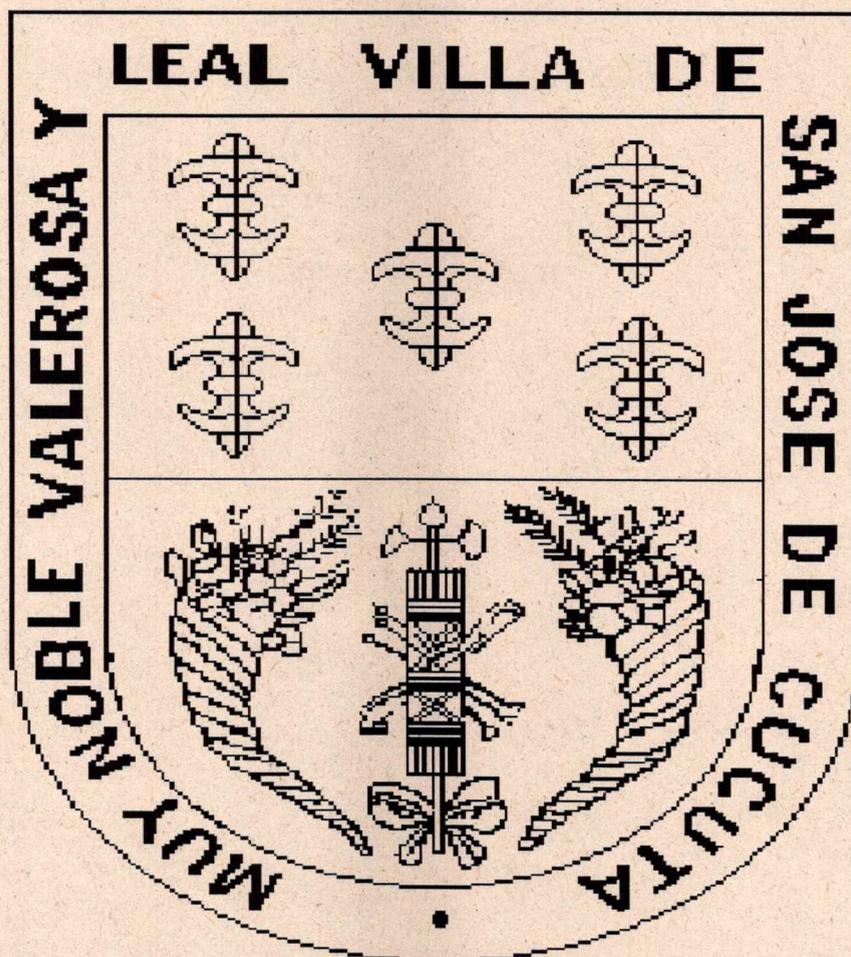


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

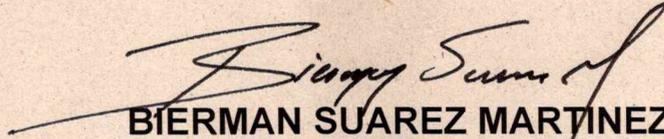
**N.º 93**

**CÚCUTA, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

# TABLA DE CONTENIDO

**RESOLUCIÓN N° 0313 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA LA  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL ÁREA METROPOLITANA  
DE CÚCUTA”.**



**BIERMAN SUAREZ MARTINEZ**  
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-093, NOVIEMBRE 07 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2024 – 2027

**DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA**  
Secretario Privado del Alcalde.

**BIERMAN SUAREZ MARTINEZ**  
Secretario General

**MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.**  
Secretaria de Infraestructura.

**TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.**  
Secretaria de Salud.

**SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA**  
Secretario del Tesoro.

**LEONEL RODRIGUEZ PINZON.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.**  
Secretario Banco del Progreso.

**PATRICIA RIOS CUELLAR.**  
Secretaria Equidad de Género.

**DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.**  
Secretario de Vivienda.

**JARE LEANDRO UGARTE MORA.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**NADIM BAYONA PEREZ.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.**  
Secretaria de Educación.

**DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**JUAN CARLOS SOTO COTE.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANGELA VANESSA ESCAMILLA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**  
**PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

ARENAS GONZALEZ VANESSA  
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO  
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CASTELLANO SILVA JEFFERSON  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME  
ROLON CONDE JOSE JULIAN  
SEPÚLVEDA BERMONT JESÚS ALBERTO  
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO  
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	0313 Proceso	Subproceso
	06 NOV 2024	PAGINA N°: 1 de 13

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto No. 311 de 29 de diciembre de 2023 y Decreto No. 311 de 29 de diciembre de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, teniendo en cuenta que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*, existe una integración normativa para que de forma sistemática y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

Por su parte, la Ley Orgánica No.1454 de 2011, en virtud del principio de asociatividad dispone que *“El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la*

*[Handwritten signature and initials]*

República de Colombia  <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	0313 Proceso 06 NOV 2024	Subproceso
		PAGINA Nº: 1 de 13

consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes"; y continúa en su Artículo 9° (...) "El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades." (...)

La Ley orgánica 1625 de 2013, actual régimen especial de las áreas metropolitanas, las define como entidades administrativas de derecho público, con 1 Corte Constitucional, sentencia C-260-15 (6 de mayo); expediente D-10443; norma demandada: el parágrafo 2° del artículo 15 de la Ley 1579 de 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones" Radicación interna 2356 Página 4 de 33 personería jurídica y régimen especial, formadas por dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, que requieren una administración coordinada para su desarrollo sustentable, el ordenamiento territorial y la racional prestación de los servicios públicos, en razón de sus vínculos e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas (artículos 2° y 3°).

Que el **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA con NIT 800.153.197-0**, es una entidad administrativa de derecho público, con responsabilidad jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen administrativo y fiscal especial, puesta en funcionamiento mediante ordenanza número 40 del 3 de enero de 1991 puesta formalmente en funcionamiento por el decreto 0508, e iniciando labores en enero de 1992, ha buscado la promoción, planificación y coordinación intermunicipal, así como la gestión y solución de necesidades urbanísticas, ampliando las estructuras mediante la suma de esfuerzos y la administración coordinada de recursos para el territorio.

Que, acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1625 de 2013, Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Que en concordancia con lo expresado, el artículo 6° de la ley 1625 de 2013 establece dentro de las competencias de las áreas metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes: a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado y c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana. d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial

*[Handwritten signature and initials]*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso <i>PE</i>	<i>0313</i> Proceso <i>06 NOV 2024</i>	Subproceso
		PAGINA N°: 1 de 13

Que El Área Metropolitana de Cúcuta, se ha constituido como una entidad para el fortalecimiento de la organización, el crecimiento y el desarrollo armónico e integrado de los municipios de Cúcuta, capital departamental y núcleo del Área, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander, los que se encuentran vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas, que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial racional y prestación de servicios públicos, requieren de una administración coordinada.

El literal b) del artículo 8 de la Ley 1625 ordena a los promotores del proyecto de área metropolitana indicar los municipios que la integran, el municipio núcleo y las razones que justifican su creación. El parágrafo 2º del mismo artículo 8º preceptúa que en el acto de constitución o en sus modificaciones o adiciones, deben preverse "las fuentes y porcentajes de los aportes de las entidades territoriales que la integran, los cuales deberán ser compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial", y ordena que cada concejo municipal, con iniciativa del alcalde, expida el acuerdo que señale las fuentes y los porcentajes de financiación con los que el respectivo municipio se compromete.

Que, El artículo 10 define los "hechos metropolitanos" como "aquellos fenómenos económicos, sociales, culturales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, políticos, territoriales o administrativos que afecten simultáneamente a dos o más municipios que integren el área metropolitana".

Que el artículo 28 de La ley 1625 de 29 de abril de 2013 "Régimen para las Áreas Metropolitanas" establece lo siguiente: "Artículo 28. Patrimonio y Rentas. El patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas, estará constituido por: b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones de las Áreas Metropolitanas que establezcan los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011".

Que mediante el Acuerdo Municipal 022 de 14 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de san José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del año 2024, se incluyó en la Secretaría de Hacienda recursos que deben ser transferidos al Área Metropolitana Centro Occidente, en cumplimiento de la Ley 1625 de 2013.

Que mediante Decreto No. 311 de 29 de diciembre de 2023, se efectuó la desagregación en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 022 de 14 de diciembre de 2023 y en el cual se asignaron recursos.

Que el Municipio de Cúcuta ha priorizado impulsar el fortalecimiento institucional de un Área Metropolitana (AM) mediante procesos que permitan que esta se consolide como una entidad autónoma con liderazgo en las políticas públicas; Para ello, es importante contar con un financiamiento sólido y un recurso humano con experiencia y rigurosidad técnica a fin de consolidar fortalecer los órganos metropolitanos de gobierno y administración, afianzando la capacidad y continuidad de las instancias técnicas metropolitanas y crear un entorno favorable a la implantación de estrategias intermunicipales, intersectoriales y/o supramunicipales.

*[Handwritten signature and initials]*

República de Colombia  <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	
<b>APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: Agosto 2018
Macroproceso	Proceso	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>
0313	06 NOV 2024	Subproceso
		PAGINA N°: 1 de 13

Qué; mediante Certificado de disponibilidad presupuestal Nro., 005576 de fecha 5 de noviembre del 2024; por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000) incluido en el rubro presupuestal 1.2.1.2.02.02.009.01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO - 2.1.2.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN, para ser transferidos al Área Metropolitana de Cúcuta.

Por lo anteriormente expuesto,

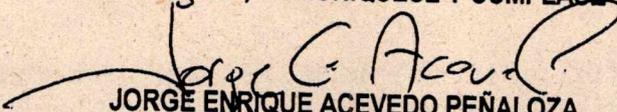
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y autorizar la transferencia de recursos para promover el fortalecimiento Institucional con destino al **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** con NIT 800.153.197-0, por el valor de por el valor SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000,)

**ARTICULO SEGUNDO:** IMPUTACION PRESUPUESTAL: La transferencia a que se refiere el artículo anterior se imputará con cargo a la sección Certificado de disponibilidad presupuestal Nro., 005576 de fecha 5 de noviembre del 2024, rubro presupuestal 1.2.1.2.02.02.009.01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO - 2.1.2.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, 2024, por el valor estimado en la suma de (\$ SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000) 707.000.000,06) incluido en el según CDP No. 5576 de fecha 5 de noviembre de 2024, a través de la Transferencia : BANCO BOGOTA TMC SGP PROPOSITO GENERAL. CUENTA : 260-11998-7

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

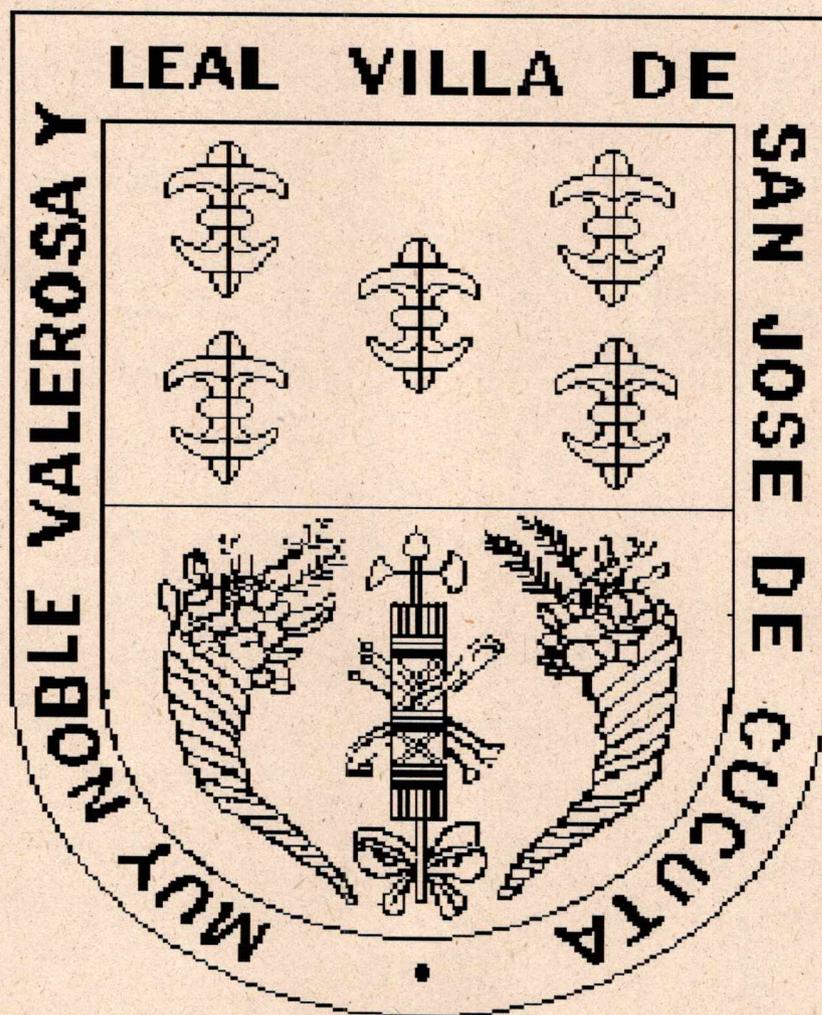
**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 Alcalde del Municipio de Cúcuta

Aprobó: María Eugenia Navarro Pérez, Secretaria de Hacienda Municipal  
 Aprobó: Misael Zambrano Galvis, Asesor Jurídico  
 Reviso: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera  
 Reviso: Bierman Suarez Martínez Secretario General  
 Reviso: Clara Paola Aguilar Barreto; Asesor Jurídico

0

f



**República de Colombia**  
Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta